

1. En la ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a tres días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogado **HUGO BIENVENIDO CABEZAS BURGOS**, Notario encargado de la Notaría Primera del Cantón Quevedo, según Acción de personal número **UNO UNO OCHO OCHO-DPLR-DOS MIL QUINCE-JRI**, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil quince, suscrito por el Abogado Diego Camacho García, Director Provincial del Consejo de la Judicatura, Distrito de Los Ríos, cuya copia se adjunta a la presente, comparecen los señores **FERNANDO CRISTOBAL BAJAÑA CHAVEZ**, de estado civil **CASADO**, profesión Militar en servicio pasivo; por sus propios derechos; señora **ARELIS PAMELA BAJAÑA ZAMBRANO**, de estado civil **CASADA**, profesión Estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en las ciudades de Quevedo y Milagro respectivamente, y de transito por esta Ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo

1 sírvase autorizar e incorporar la escritura de constitución de una compañía
2 anónima de conformidad con las cláusulas que a continuación se
3 expresan. PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN
4 JURAMENTADA PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública los señores Fernando Cristóbal Bajaña Chávez y Arelis
6 Pamela Bajaña Zambrano, por sus propios y personales derechos,
7 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de
8 Quevedo y Milagro, respectivamente, legalmente capaces para contratar y
9 obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el
10 contenido del presente contrato de compañía que se someterá a las
11 disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
12 del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de
13 Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a
14 estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la
15 materia. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes libre y
16 voluntariamente manifiestan su deseo de celebrar un contrato social de
17 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, el cual libre y
18 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
19 consecuencias civiles y penales que pudieren generar.- TERCERA.-
20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BFVISION COMUNICACIONES CIA.
21 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO
22 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y
23 DOMICILIO: La compañía se denominará BFVISION COMUNICACIONES
24 CIA. LTDA, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
25 cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el
26 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución
27 de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto.
28 El domicilio de la compañía será en la ciudad de Buena Fe, provincia de
29 Los Ríos; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y
30 desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DIRECCION PROVINCIAL LOS RIOS		Nro. 1188-DPLR-2015-JRI Fecha 21/may/2015	
1 ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS			2 Nro Fecha		
3 CABEZAS BURGOS Apellidos			HUGO BIENVENIDO Nombre		4 Rige A Partir De 23/may/2015 Rige Hasta
5 Cédula de Indent. 120442629-8		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal SUBROGACIÓN DE FUNCIONES					
9 Explicación Por el deceso de la Ab. Patricia Tapia Defaz, Notaria Primera del Cantón Quevedo, en consecuencia y a disposición del Ab. Diego Camacho García, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, se le carga al Ab. Hugo Cabezas Burgos, Notario Primero del Cantón Buena Fe, desde el 23 de mayo del 2015 hasta segunda orden.-					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS Departamento NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE Puesto NOTARIO PUBLICO Remuneración Unif. 0 Lugar de Trabajo BUENA FE Partida 2015-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-52490			11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS Departamento NOTARIA PRIMERA DE QUEVEDO Puesto NOTARIO PUBLICO Remuneración Unif. 0 Lugar de Trabajo QUEVEDO Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro Fecha			Ab. Jessenia Rodríguez Ibarra RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		
Ab. Diego Camacho García DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RIOS					

1. conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El
2. objeto social de la Compañía será: a) Prestar servicios de
3. telecomunicaciones, incluido el servicio de Audio y Video por Suscripción e
4. Internet; b) La importación, exportación, suministro, comercialización,
5. instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos
6. telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
7. c) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones
8. permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
9. necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar
10. actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
11. mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas
12. nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. **CAPÍTULO**
13. **SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS**
14. **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-**
15. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
16. **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 400),**
17. **íntegramente suscrito y será pagado en su totalidad, en numerario, dividido**
18. **en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR cada una**
19. **(USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de aportación**
20. **respectivos.** **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las participaciones gozarán de
21. **iguales derechos.** Por cada participación de un dólar, el socio tendrá
22. **derecho a un voto.** Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata
23. **de la participación social pagada por cada socio, después de las**
24. **deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes**
25. **especiales.** **ARTÍCULO QUINTO.-** En el certificado de aportación de cada
26. **uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y**
27. **el número de participaciones que corresponden por su aporte.** **ARTÍCULO**
28. **SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la
29. **admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos**
30. **legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del capital**



1 social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo
2 ciento trece de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO
3 Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO: La
4 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
5 por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las facultades,
6 derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. ARTÍCULO
7 OCTAVO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y
8 reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para
9 resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para
10 tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.
11 ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán
12 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
13 por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores
14 a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas
16 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas
17 y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
18 DÉCIMO PRIMERO.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias
19 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
20 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
21 DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Todas las convocatorias a
22 Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de
23 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y
24 el día de la reunión, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de
25 cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la
26 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la
27 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Podrá convocarse a reunión de
28 Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos
29 el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en
30 su petición. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No

1 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
3 nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes
4 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por
5 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
7 no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO
8 QUINTO.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda instalarse
9 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria,
10 será necesario que todos los socios asistentes representen más del 50%
11 del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
12 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
13 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los socios podrán concurrir a
14 las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus
15 representantes. La representación convencional se conferirá con carácter
16 especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General
17 de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No
18 podrán ser representantes convencionales los administradores de la
19 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo disposición contraria de
20 la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social
21 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y
23 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
24 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en
25 ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El
26 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será
28 desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere
29 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
30 momento. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si la Junta fuere Universal, el



1 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en
2 la forma determinada en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de
3 Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. CAPÍTULO
4 CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta
6 General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los
7 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
8 cualquier otro personero o funcionario; b) Conocer anualmente las
9 cuentas, el balance; los informes que le presentaren los administradores y
10 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
11 correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
12 líquidas realizadas y capitalización de reservas; d) Acordar aumentos del
13 capital social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución
14 de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la
15 Ley vigente. CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y
16 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía
17 será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el
18 Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL
19 DE SOCIOS: La Junta General de Socios formada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
21 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales
22 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
23 misma. La Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al
25 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la
26 compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas legales y
27 señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance
28 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
29 informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el
30 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de

1. las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de
2. ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las
3. operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las
4. demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
5. General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
6. del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

7. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
8. General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
9. extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará
10. dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
11. requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
12. legalmente reemplazado.

13. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

14. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes

15. del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales,

16. b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las

17. dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el

18. Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a

19. cada socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven

20. los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f)

21. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de

22. la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de

23. pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite

24. o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación

25. administrativa y financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones

26. que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean

27. necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

28. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La

29. representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la

30. tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados

con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles,

1 (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las
2 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar,
3 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta
4 General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato
5 sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de
6 Socios. CAPÍTULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO
7 ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
8 GERENTE GENERAL.- Los socios de común acuerdo deciden nombrar
9 como Gerente General de la compañía al señor Fernando Cristóbal Bajana
10 Chávez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado
11 en la ciudad de Quevedo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL
12 PRESIDENTE.- Los socios de común acuerdo deciden nombrar como
13 Presidente de la compañía a la señora Marianita de Jesús Zambrano
14 Mendoza, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada
15 en la ciudad de Quevedo. CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO
16 ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA
17 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- De las utilidades netas
18 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento
19 para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
20 veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
21 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la
22 Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y
23 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual
24 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de
25 diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas
26 de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
27 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con
28 sujeción a los preceptos legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En
29 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
30 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de



1 la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
2 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO
3 TRIGÉSIMO CUARTO.- El capital de la Compañía es de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 400,00),
5 los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se
6 encuentra íntegramente suscrito y será cancelado de la siguiente forma:
7 Socio número UNO: Fernando Cristóbal Bajaan Chvez de nacionalidad
8 ecuatoriana, cedula de ciudadanía cero nueve cero seis dos dos siete
9 cinco cero nueve, capital suscrito DOSCIENTOS CUARENTA, capital por
10 pagar: DOSCIENTOS CUARENTA, número de participaciones
11 DOSCIENTOS CUARENTA, porcentaje: SESENTA POR CIENTO; y, Socio
12 número DOS: Arelis Pamel Bajaan Zambrano, de nacionalidad
13 ecuatoriana, cédula de ciudadanía uno dos cero cinco cuatro ocho cero
14 uno uno siete, capital suscrito CIENTO SESENTA, capital por pagar:
15 CIENTO SESENTA, número de participaciones CIENTO SESENTA,
16 porcentaje: CUARENTA POR CIENTO; total de capital suscrito
17 CUATROCIENTOS; capital por pagar: CUATROCIENTOS; número de
18 participaciones CUATROCIENTOS, porcentaje: CIEN POR CIENTO.-
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN: En lo relacionado
20 con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a
21 un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados
22 financieros, económicos y contables de la Compañía. ARTÍCULO
23 TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la
24 Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías, Ley Orgánica
25 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,
26 Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que le
27 sean pertinentes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-
28 Los socios de común acuerdo autorizan al señor Fernando Cristóbal
29 Bajaan Chvez, para que los represente y envíe cualquier
30 escrito necesario dentro del trámite de la formación de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DEL CIUDADANIA
Nº **120118497-3**

APellidos y Nombres:
ZAMBRANO MENDOZA MARIANITA DE JESUS

Lugar de Nacimiento:
ESMERALDAS

Municipio:
BOLIVAR

Fecha de Nacimiento: 1953-01-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Conyugue: FERNANDO CRISTOBAL BAJANA CHAVEZ



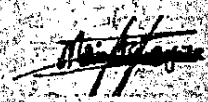
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO SEBASTIAN
APellidos y Nombres de la Madre: MENDOZA ELSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUEVEDO
2014-02-11

Fecha de Expiración: 2024-02-11

E4333V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068
068-0215
NÚMERO DE CERTIFICADO

1201184973
CEDULA

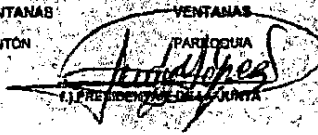
ZAMBRANO MENDOZA MARIANITA DE JESUS

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENTANAS 0
ZONA 0

PARTIDARIA
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BAJANA CHAVEZ
FERNANDO CRISTOBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
LA TRONCAL
MANUEL J. CALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANTA DE JESUS
ZAMBRANO MENDOZA

N. **090622750-9**




INSTRUCCION
BACHILLERATO
BAJANA CRISTOBAL
CHAVEZ EULOGIA
BUENA PE
2014-09-01
FECHA DE EXAMEN
2014-09-01

PROFESION / OCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO

090622750




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNT

006
006 - 0095
0906227509
BAJANA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 24-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO
0906227509
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VENTANAS
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
 1) PRESENTARSE EN LA JUNA

Buena Fe, 24 de Julio del 2015.

Señora
MARIANITA DE JESUS ZAMBRANO MENDOZA
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que mediante escritura de Constitución de la Compañía **BVISION COMUNICACIONES CIA.LTDA.**, celebrada el 9 de Junio del 2015 ante el Ab. Hugo Bienvenido Cabezas Burgos, Notario encargado del Cantón Buena Fe, ha sido usted designada para el cargo de **PRESIDENTE**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía.

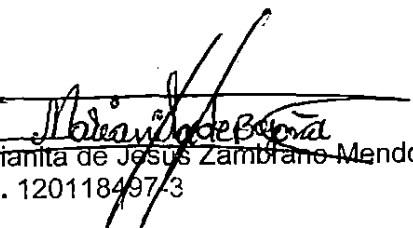
Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el artículo Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía **BVISION COMUNICACIONES CIA.LTDA.**

Además le informo que a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General.

Atentamente;


Karla Patricia Ricaurte Páez
Secretaria Ad-Hoc
C.C. 120633147-0

Acepto el cargo de **PRESIDENTE**, de la compañía **BVISION COMUNICACIONES S.A.**- Buena Fe, 23 de Julio del 2015.


Marianita de Jesus Zambrano Mendoza
C.C. 120118497-3

Buena Fe, 24 de Julio del 2015.

Señora

FERNANDO CRISTOBAL BAJAÑA CHAVEZ

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que mediante escritura de Constitución de la Compañía **BFVISION COMUNICACIONES CIA.LTDA.**, celebrada el 9 de Junio del 2015 ante el Ab. Hugo Bienvenido Cabezas Burgos, Notario encargado del Cantón Buena Fe, ha sido usted designado para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía **BFVISION COMUNICACIONES CIA.LTDA.**

Además le informo que a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente;



Karla Patricia Ricaurte Páez

Secretaria Ad-Hoc

C.C. 120633147-0

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **BFVISION COMUNICACIONES S.A.**- Buena Fe, 23 de Julio 2015.



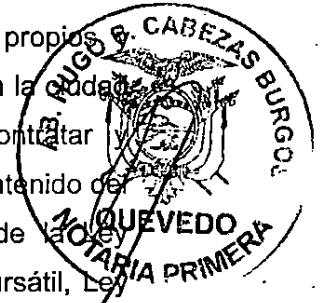
Fernando Cristóbal Bajanía Chávez

C.C. 0906227509

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA PRIMERA.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Fernando Cristóbal Bazaña Chávez y Arelis Pamela Bazaña Zambrano, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quevedo y Milagro, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.



SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de celebrar un contrato social de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, el cual libre y voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BFVISION COMUNICACIONES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará **BFVISION COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluido el servicio de Audio y Video por Suscripción e Internet; b) La importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su objeto social; c) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para

su cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 400), íntegramente suscrito y será pagado en su totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

ARTÍCULO QUINTO.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS: Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más del 50% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o



Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La

Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas legales y señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás

atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de Socios.

CAPÍTULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quevedo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía a la señora Marianita de Jesús Zambrano Mendoza, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quevedo.

CAPÍTULO SEXTO.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos veinte por ciento del capital social.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 400,00), los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y será cancelado de la siguiente forma:

No.	Socio	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de Participaciones	Porcentaje
1	Fernando Cristóbal Bazaña Chávez	Ecuatoriana	0906227509	240	240	240	60 %
2	Arelis Pamela	Ecuatoriana	1205480187	160	160	160	40 %

	Bajaña Zambran o						
TOTAL				400	400	400	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN.- Los socios de común acuerdo autorizan al señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para que los represente y envíe cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la presente compañía.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SEGUNDA: Los socios y administradores de la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo 103 en concordancia en el numeral 7 del artículo 137 de la ley de Compañías, artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

(Firmado)

Pedro Samuel López Banegas
Pedro Samuel López Banegas

ABOGADO

MAT.17-2007-571

 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. Esp. PEDRO SAMUEL LÓPEZ BANEZAS

Matrícula No: 17-2007-571
Cédula No: 0104977012
Fecha de inscripción: 28/01/2013
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Pedro Samuel López
Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 090622750-9

APellidos y Nombres
BAJANA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL

Lugar de nacimiento
CASAR LA TRONCAL MANUEL J. CALLE

Fecha de nacimiento
1957-08-03

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado civil
CASADO

Maridaje
MARIANA DE JESUS ZAMBRANO MENDOZA

DISTRICCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **MILITAR SERV. PASIVO**

APellidos y Nombres del padre
BAJANA CRISTOBAL

APellidos y Nombres de la madre
CHAVEZ EULOGIA

Lugar y fecha de expedicion
BUENA FE 2014-08-24

Fecha de expiracion
2024-08-24

AB. HUGO CABEZAS BURG
QUEVEDO
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006-0095 **0906227509**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BAJANA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VENTANAS
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAJANA ZAMBRANO
ARELIS PAMELA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FRANCISCO ROLANDO
VARGAS VERA

N. 120548018-7




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAJANA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO MENDOZA MARIANITA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MILAGRO 2013-07-05
FECHA DE EXPIRACION 2023-07-05

V4343V4222

00354235



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 2009 FORRERO DEL 2014
120548018-7 001-0251
BAJANA ZAMBRANO ARELIS PAMELA
GUAYAS MILAGRO
MILAGRO CAMILO ANDRÁDE
DUPLICADO (USD 0)
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS-007
4373966 22/04/2015/12:13:28
4373966

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
2 compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo ciento tres
3 en concordancia con el numeral siete del artículo ciento treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, artículo sustituido por Ley número cero, publicada en Registro Oficial
5 Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de Mayo del dos mil catorce. -
6 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de
7 este contrato. Abogado Pedro Samuel López Benegas, con registro profesional
8 diecisiete- dos mil siete – quinientos setenta y uno (Hasta aquí la minuta), la misma
9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales
10 correspondientes.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
11 en alta voz a los comparecientes, quienes se afirman, ratifican y firman en unidad de
12 acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

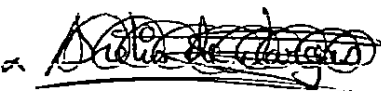
13
14


SR. FERNANDO CRISTOBAL BAJAÑA CHAVEZ

16

C.C # 090622750-9

17
18


SRA. ARELIS PAMELA BAJAÑA ZAMBRANO

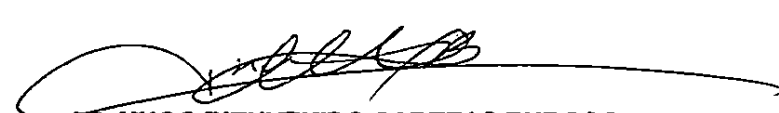
20

C.C # 120548018-7

21

22

23


- AB. HUGO BIENVENIDO CABEZAS BURGOS -

24

NOTARIO (E) DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUEVEDO

25

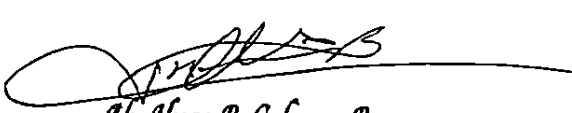
26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que
sello, rubro y firma en la ciudad de Quevedo, en la misma fecha de su
otorgamiento.




Ab. Hugo B. Cabezas Burgos
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CANTÓN QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 69

Fecha de Repertorio: 12-ago-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha doce de agosto de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 69 en las fojas 57 a 64 del Tomo 1 celebrado entre: ([BAJAÑA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BAJAÑA ZAMBRANO ARELIS PAMELA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA EMPRESA DE BFVISION COMUNICACIONES CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





Factura: 003-002-000003914



20151205001P01610

NOTARIO(A) HUGO BIENVENIDO CABEZAS BURGOS

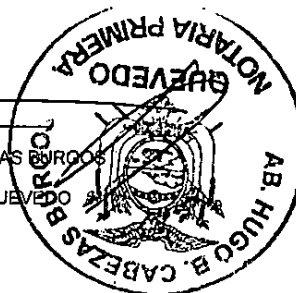
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151205001P01610						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BAJANA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906227509	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BAJANA ZAMBRANO ARELIS PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205480187	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		QUEVEDO		QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA EMPRESA DE BVISION COMUNICACIONES "BVISION COMUNICACIÓN CIA. LTDA."					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) HUGO BIENVENIDO CABEZAS BURGOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUEVEDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **BFUSION COMUNICACIONES CIA. LTDA.**
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL: **BFUSION COMUNICACIONES CIA. LTDA.**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **LOS RIOS** CANTÓN: **BUENA FE** CIUDAD: **BUENA FE**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **LOS RIOS** CANTÓN: **BUENA FE** CIUDAD: **BUENA FE**

PARROQUIA: **SAN JACINTO DE BUENA FE** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **RODRIGO TORRES** NÚMERO: **704** INTERSECCIÓN/MANZANA: **H2-22 S1-12 7 DE AGOSTO CASA BLANCA**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **052 951 323** TELÉFONO 2: **052 952 854**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **bfusiontv@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0959 850 342** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 600 DE LA PAPELERIA 7 DE MAYO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FERNANDO CASTOROL BASTAÑA CHAVEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090622750-9

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 SEP 2015 11:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Firma]*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

28 ABO 2015

Srta. Viviana Montalván Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/AUG/2015 13:23:33

Usu: omontalvan *Edm*



Remitente: No. Trámite: -
FERNANDO BAJAÑA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	42
--	----